



SELLO QUINTO, QUARENTA
 DE MARANEIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y CINCO.

alos Ganaderos, Resolviendo que los Cobros de
 Alparico señalados cada fanega hasta tan
 que s. n. Nuevas sobre las Particulars de
 abien tenga: Teniendo la Villa acordado q.
 Expresados libramtos se entreguen por el
 Jefe de la Villa. al Alcaldedor de la Villa como
 en luego que se consuman las Cortes por el
 q. queda el año anterior. obide retrayendo
 de los saleros la que corresponde a los
 expresados libramtos cobrando por cada
 fanega la que se previene en el Pl. de
 Ciento de s. n. de veinte y ocho y diez. de
 proximo pasado cargandole los ocos que
 tenga s. n. conduciendo a la Villa y su distrito
 el salero de Calampara que sea el q. por fanega
 corresponde cada Receptor unico q. de Luis de
 la Villa retrahera por ahora, obreniendo en
 su Santa parte con los Ganaderos lo preve
 nido en la Tenida orden de la Direccion
 qual, y se ha de hacer, y orden a la
 Capitulacion.

Contribucion
 y sal

Por el Sr. D. N. Alonso de Campos Nuncio, y
 cargo por un año como Apoderado de la Villa
 Diego Melgarejo Correo de la Alcaldoria de la
 Villa, Tientos y millones a la que en el año
 proximo pasado se agrego la del Aramo
 Sal por no haver persona que se encargare
 de la Alcaldoria de ahora se no tenen en
 dia alguno y en Maraneis de mucha con
 sideracion, y expuesto aun quebranto grande